



Piura, **05 FEB 2025**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR de fecha 04 de noviembre de 2024, Oficio N° 005-2024-JART-AGP de fecha 27 de noviembre de 2024, El Informe N° 085-2024/GRP-450400-BSSH de fecha 29 de noviembre 2024, Informe N° 02-2025/GRP-450000-FLTP de fecha 17 de enero 2025 Informe 07-2025/GRP-450400-BSSH de fecha 21 de enero 2025,y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son persona jurídicas de derecho público con autonomía política, fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 7 establece que la creación de Áreas Naturales Protegidas del SINNPE y de las Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Concejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Agricultura, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministro de Pesquería;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 de la antes citada norma, señala que el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, con Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2011-MINAM, se establece, se establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral – Huarmaca, la misma que se encuentra sobre una superficie de 28,811.86, ubicada en los distritos de Salitral provincia de Morropon y distrito de Huarmaca provincia de Huancabamba del Departamento de Piura, dividida en dos sectores: el Sector Note con 25,137 .36 hectáreas ubicada en el distrito de Salitral provincia de Morropon y el distrito de Huarmaca de la provincia de Huancabamba en el Departamento de Piura, el mismo que tiene como objeto conservar las poblaciones de pava aliblanca (*Penelope albipennis*) y una muestra representativa de los bosques secos se colina y montaña del Departamento de Piura, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo practicas sostenibles;

Que, estando a lo antes acotado, es preciso indicar, que los Términos de Referencia (TdR) para el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros, describen la lógica de la planificación estratégica y establecen el alcance del proceso en relación con el estado situacional de la gestión del Área Natural Protegida, así como condiciones de inicio de las etapas y fases del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro y descripción del proceso participativo;

Que, mediante Acta de la Comisión del Comité de Gestión de fecha 15 de noviembre de 2024 el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR BSSH, otorga la conformidad a los Términos de Referencia del Proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRN y GMA

Piura, 05 FEB 2025

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-JART-AGP de fecha 27 de noviembre del 2024 el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR BSSH, solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Piura la aprobación de los Términos de Referencia del Comité de Gestión, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 04 de noviembre de 2024, la misma que reconoce al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca;

Que, mediante Informe N° 085-2024/GRP-450400-ACR-BSSH de fecha 29 de noviembre del 2024 el Jefe (e) del ACR-BSSH solicita a la Sub Gerente de Recursos Naturales para que se gestione la Aprobación de los Términos de Referencia mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 02-2025/GRP-450000-FLPTP de fecha 17 de enero 2025, se indica en el numeral 3. Modificación de la Resolución Gerencial: En virtud de lo anterior, corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente proceder con la modificación de Resolución Gerencial N° 02-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYMA, de fecha 27 de enero de 2022, en lugar de emitir una nueva Resolución Gerencial sobre el mismo Plan Maestro ello se debe a que el Plan Maestro nunca fue aprobado formalmente, lo que hace necesario que el Informe Técnico N° 085-2024/GRP-450400- ACR-BSSH de fecha 21 de enero del 2025 se complemente adecuadamente con la información pertinente que sustente la modificación del acto administrativo original, en lugar de crear uno nuevo.

Asimismo, precisa que la Resolución Gerencial Regional N° 02-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA, de fecha 27 de enero de 2022, aprobó los Términos de Referencia para la actualización del Plan Maestro, con un horizonte de ejecución hasta el año 2026, y estableció un cronograma con la fecha de aprobación del Plan para aproximadamente marzo de 2022. Hasta el momento, dicho término no se ha cumplido y existen actividades programadas dentro de la etapa de formulación que tampoco se han ejecutado conforme a lo establecido. En consecuencia, resulta necesario proceder con la modificación del cronograma de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta, además, que los períodos del Plan Maestro difieren de lo inicialmente programado

Que, mediante Informe N° 07-2025/GRP-450400-ACR-BSSH de fecha 21 de enero de 2025, recomienda, modificar la Resolución Gerencial N° 02-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA, de fecha 27 de enero de 2022, para incorporar los TDR actualizados y facilitar la aprobación del Plan Maestro. Por lo tanto se reitera la solicitud para la aprobación de los Términos de Referencia, debiéndose para ello modificar la Resolución Gerencial Regional N° 02-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRN y GMA, de acuerdo a lo recomendado;

Que, en aplicación al Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales , autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de enero de 2025, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 41 ° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas emitidas por el Comité de Gestiones del ACR BSSH-Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2024/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 04 noviembre de 2024.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRN y GMA

Piura, 05 FEB 2025

Que, mediante el visto de la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales se recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que resuelva aprobar los Términos de Referencia (TdR) para el Proceso de Actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosque Seco de Salitral-Huarmaca, por el periodo 2025-2030.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regional y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP y Resolución Presidencial N° 075-2022-SERNANP.

Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 02-2022/Gobierno Regional Piura-GRRNyGMA de fecha 27 de enero de 2022, actualizando el cronograma de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral-Huarmaca, correspondiente al periodo 2025-2030.



ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Subgerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, en coordinación con el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral-Huarmaca, implementen las acciones necesarias para cumplir con el nuevo cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral-Huarmaca, a la Subgerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura y a las demás unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

MARTÍN JAVIER ESCOBAR FAYEDRA
GERENTE GENERAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!